

DIRECCION - ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja:
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Decreto del Comité político nombrando Presidente del Gobierno provisional de la República a D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres. Páginas 193 y 194.

Presidencia del Gobierno provisional de la República.

Decreto nombrando Ministro de Estado a don Alejandro Lerroux y García.—Página 194.
Otro idem Ministro de Justicia a D. Fernando de los Ríos Urruti.—Página 194.
Otro idem Ministro de la Guerra a D. Manuel Azaña Díaz.—Página 194.
Otro idem Ministro de Marina a D. Santiago Casares Quiroga.—Página 194.
Otro idem Ministro de la Gobernación a don Miguel Maura Gamazo.—Página 194.
Otro idem Ministro de Fomento a D. Alvaro de Albornoz y Limiñana.—Página 194.
Otro idem Ministro del Trabajo a D. Francisco Largo Caballero.—Página 194.

Gobierno provisional de la República.

Decreto fijando el Estatuto jurídico del Gobierno.—Páginas 194 y 195.

Presidencia del Gobierno provisional de la República.

Decreto concediendo amnistía de todos los delitos políticos, sociales y de imprenta.—Página 195.
Otro declarando el día de hoy fiesta nacional, y disponiendo que en los años sucesivos lo sea el día 14 del mes actual.—Página 195.
Otro creando el Ministerio de Comunicaciones.—Página 195.
Otro nombrando Gobernador Civil de Madrid a D. Eduardo Ortega y Gasset.—Página 195.
Otro idem Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros a D. Rafael Sánchez Guerra Sáinz.—Página 196.
Otro idem Subsecretario del Ministerio de la Gobernación a D. Manuel Ossorio Florit.—Página 196.
Otro idem Director general de Seguridad a D. Carlos Blanco y Pérez.—Página 196.
ANEXO ÚNICO. — BOLSA. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. — EDICTOS.

COMITE POLITICO DE LA REPUBLICA

DECRETO

El Gobierno provisional de la República ha tomado el Poder sin tramitación y sin resistencia ni oposición protocolaria alguna; es el pueblo quien le ha elevado a la posición en

que se halla, y es él quien en toda España le rinde acatamiento e inviste de autoridad. En su virtud, el Presidente del Gobierno provisional de la República, asume desde este momento la jefatura del Estado con el asentimiento expreso de las fuerzas políticas triunfantes y de la voluntad popular concedora, antes de emitir su voto en las urnas, de la composición del Gobierno provisional.

Interpretando el deseo inequívoco de la Na-

ción, el Comité de las fuerzas políticas coaligadas para la instauración del nuevo régimen, designa a D. Niceto Alcalá Zamora y Torres para el cargo de Presidente del Gobierno provisional de la República.

Madrid, catorce de Abril de mil novecientos treinta y uno.

Por el Comité, Alejandro Lerroux, Fernando de los Ríos, Manuel Azaña, Santiago Casares Quiroga, Miguel Maura, Alvaro de Albornoz, Francisco Largo Caballero.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

DECRETOS

Usando del poder que en nombre de la Nación me ha conferido el Comité de las fuerzas políticas coaligadas, para la implantación de la República, triunfante en la elección popular,

Vengo en nombrar Ministro de Estado a don Alejandro Lerroux y García.

Dado en Madrid, a catorce de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional
de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Usando del poder que en nombre de la Nación me ha conferido el Comité de las fuerzas políticas coaligadas, para la implantación de la República, triunfante en la elección popular,

Vengo en nombrar Ministro de Justicia, denominación que tomará el de Gracia y Justicia, a don Fernando de los Ríos Urruti.

Dado en Madrid, a catorce de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno Provisional
de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Usando del poder que en nombre de la Nación me ha conferido el Comité de las fuerzas políticas coaligadas, para la implantación de la República, triunfante en la elección popular,

Vengo en nombrar Ministro de la Guerra, denominación que se restablece para el del Ejército, a don Manuel Azaña Díaz.

Dado en Madrid, a catorce de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional
de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Usando del poder que en nombre de la Nación me ha conferido el Comité de las fuerzas políticas coaligadas para la implantación de la República, triunfante en la elección popular,

Vengo en nombrar Ministro de Marina a D. Santiago Casares Quiroga.

Dado en Madrid a catorce de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional
de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Usando del poder que en nombre de la Nación me ha conferido el Comité de las Fuerzas políticas coaligadas para la implantación de la República, triunfante en la elección popular,

Vengo en nombrar Ministro de Gobernación a D. Miguel Maura Gamazo.

Dado en Madrid a catorce de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional
de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Usando del poder que en nombre de la Nación me ha conferido el Comité de las fuerzas políticas coaligadas para la implantación de la República, triunfante en la elección popular,

Vengo en nombrar Ministro de Fomento a D. Alvaro de Albornoz y Lamiñana.

Dado en Madrid a catorce de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional
de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Usando del poder que en nombre de la Nación me ha conferido el Co-

mité de las fuerzas políticas coaligadas para la implantación de la República, triunfante en la elección popular,

Vengo en nombrar Ministro del Trabajo a D. Francisco Largo Caballero.

Dado en Madrid a catorce de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional
de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

DECRETO

El Gobierno provisional de la República, al recibir sus poderes de la voluntad nacional, cumple con un imperioso deber político al afirmar ante España que la conjunción representada por este Gobierno no responde a la mera coincidencia negativa de libertar a nuestra patria de la vieja estructura ahogada del régimen monárquico, sino a la positiva convergencia de afirmar la necesidad de establecer como base de la organización del Estado un plexo de normas de justicia necesitadas y anheladas por el país.

El Gobierno provisional, por su carácter de transitorio de órgano supremo, mediante el cual ha de ejercer las funciones soberanas del Estado, acepta la alta y delicada misión de establecerse como Gobierno de plenos poderes. No ha de formular una carta de derechos ciudadanos, cuya fijación de principios y reglamentación concreta corresponde a la función soberana y creadora de la Asamblea Constituyente; mas como la situación de "pleno poder" no ha de entrañar ejercicio arbitrario en las actividades del Gobierno, afirma solemnemente, con anterioridad a toda resolución particular y seguro de interpretar lo que demanda la dignidad del Estado y el ciudadano, que somete su actuación a normas jurídicas, las cuales, al condicionar su actividad, habrán de servir para que España y los órganos de autoridad puedan conocer, así los principios directivos en que han de inspirarse los decretos, cuanto las limitaciones que el Gobierno provisional se impone.

En virtud de las razones antedichas, el Gobierno declara: